REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación de los Contratos N° 2/2018; N° 3/2018 y N° 4/2018 suscriptos en el marco del procedimiento de la LPN N° 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral" ID N° 337090.----------

DICTAMEN UOC N° 78 /2020

Asunción, 02 de noviembre de 2020

SEÑOR
MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la modificación de los Contratos **N° 2/2018, N° 3/2018 y N° 4/2018;** derivados del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral" , ID N° 337090**; y a fin de dar prosecución a los trámites administrativos de rigor, se expresa cuanto sigue:

I) ANTECEDENTES

1. Por **Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 81/2018** de fecha 16 de febrero de 2018, se adjudicó a varias empresas, en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional N° 31/2017** para la "**Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral" , ID N° 337090.**

2. En fecha 01 de marzo de 2018, se procedió a la formalización del **Contrato N° 3/2018**, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **INTER- EXPRESS S.A. con RUC N° 80007371-1,** por un monto mínimo de Gs. 300.000.000.- (Guaraníes Trescientos Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 600.000.000.- (Guaraníes Seiscientos Millones) incluido todos los impuestos.

3. En fecha 08 de marzo de 2018 se procedió a la formalización del **Contrato N° 2/2018**, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **SERVI TRAVEL S.A. con RUC N° 80014897-5,** por un monto mínimo de Gs. 500.000.000.- (Guaraníes Quinientos Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 1.000.000.000.- (Guaraníes Un Mil Millones) incluido todos los impuestos.

4. En fecha 12 de marzo de 2018, se procedió a la formalización del **Contrato N° 4/2018**, suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **AMITOUR S.A. con RUC N° 80024359-5,** por un monto mínimo de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes Doscientos Millones) incluido todos los impuestos, y por un monto máximo de Gs. 400.000.000.- (Guaraníes Cuatrocientos Millones) incluido todos los impuestos.

5. Por Memorándum DRIP N° 36/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo, considerando la actual situación sanitaria a nivel mundial y el Protocolo Sanitario para el Ingreso al País a través del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi en el Contexto de la Pandemia del Covid-19 y conforme a los requisitos indispensables para el embarque con destino a Paraguay establecidos en dicho protocolo aprobado por la autoridad sanitaria, solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos; se lleven adelante los trámites para la suscripción de

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

la Adenda correspondiente a los Contratos de referencia a fin de incluir en los mismos el servicio de **Asistencia al Viajero**, para los extranjeros sin residencia en el país (receptivos) y para pasajeros residentes en el país que viajan al exterior (emisivos).

6. Obra en autos, copia del **PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO AL PAÍS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

7. Por Notas U.E.C. N° 331/2020 , N° 332/2020 y N° 333/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a las empresas **SERVI TRAVEL S.A., INTER – EXPRESS S.A.** y **AMITOUR S.A.**; la correspondiente conformidad y aceptación para la Modificación de los Contratos de referencia, a fin de que se incluya en los mismos, el servicio de **Asistencia al Viajero**, con cobertura de salud completa y que incluya la atención en caso de que el viajero contrajese COVID-19: estudios laboratoriales, atención ambulatoria, internación, UTI; para los extranjeros sin residencia en el país (receptivos) y para los pasajeros residentes en el país que viajen al exterior (emisivos), conforme al PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO AL PAÍS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19; manteniendo invariable el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato.

8. Por Notas de fechas 30 de octubre de 2020, las empresas **SERVI TRAVEL S.A., INTER – EXPRESS S.A.** y **AMITOUR S.A.** prestaron su conformidad y aceptación para la modificación pretendida.

9. Por providencia de fecha 30 de octubre de 2020, se remitió a esta Dirección el expediente del presente procedimiento a fin de que la misma expida al respecto.

II) NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que los Contratos cuya modificación se pretenden, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es importante resaltar pues cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente se debe formalizar dentro de su vigencia, por lo que esta solicitud de modificación de Contrato se encuentra en plazo.

Es importante señalar, que con miras a las **Elecciones de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura** a realizarse el 21 de noviembre del presente año, las **Elecciones Internas Simultáneas de Partidos, Movimientos Políticos y Concertaciones Electorales** del dia 20 de junio del año 2021 y las **Elecciones de Intendentes y Miembros de Juntas municipales** que se llevarán a cabo el dia 10 de octubre del año 2021; corresponde al Tribunal Superior de Justicia Electoral oficiar la organización y el gerenciamiento de acompañamientos internacionales y de misiones de observación para dichos procesos eleccionarios que convoca a invitados especiales; así como la designación de delegados electorales en el extranjero; y por tanto, es menester contar con los servicios objeto de los contratos de referencia, que constituyen requisitos sobrevinientes a la firma del Contrato, consecuentes de la declaración de pandemia por parte de la OMS.

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación de los Contratos N° 2/2018; N° 3/2018 y N° 4/2018 suscriptos en el marco del procedimiento de la LPN N° 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral" ID N° 337090.----------

En dicho contexto, atendiendo la situación sanitaria actual a nivel mundial a causa del Covid-19; el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conjuntamente con la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y el Ministerio del Interior; con el objeto de minimizar el ingreso del virus SARS – COV2 al territorio nacional, ha implementado el **PROTOCOLO SANITARIO PARA EL INGRESO AL PAÍS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

Por lo expuesto, considerando las actividades eleccionarias a realizarse en el país que requieren de la concurrencia de expertos y observadores electorales internacionales; y conforme a los requisitos indispensables para el embarque con destino a Paraguay que establece en el Protocolo y que señala: ***" 3.3 Los extranjeros sin residencia en el país deberán presentar seguro médico internacional (carnet o documento que acredite), con cobertura de salud completa que incluya atención de casos de COVID-19: test PCR-RT, estudios laboratoriales, atención ambulatoria, internación, UTI"*** *;* resulta de imperiosa necesidad contar con el **Servicio de Asistencia al Viajero de Seguro Médico Internacional, con cobertura para el COVID-19** dentro de los contratos de referencia en cumplimiento a los requisitos de ingreso al país mencionados anteriormente.

Asimismo, cabe mencionar que así como en cada proceso electoral nacional recibimos la visita de veedores electorales, los funcionarios de la Justicia Electoral también cumplen dichas funciones en países extranjeros, conformando misión de observación electoral internacional para los comicios de otros países, y así también, participan de encuentros, foros y actos internacionales; por lo que corresponde igualmente prever el Servicio de Asistencia al Viajero para los pasajeros residentes en el país que viajen al exterior, atendiendo a que cada país ha implementado su propio protocolo con similares exigencias sanitarias; en virtud a que nos encontramos ante una situación pandémica que abarca a todos los países del mundo.

Por otro lado, se debe aclarar la presente modificación no significará un gasto adicional para el Estado, ya que no habrá modificación en cuanto al monto contractual pactado, sino que los servicios adicionales que serán brindados por las empresas contratistas compartirán el mismo saldo contractual, lo que significa que no se realizarán erogaciones adicionales estipuladas en el contrato ni habrá variación en las demás condiciones establecidas en el PBC; atendiendo a que el presente procedimiento corresponde a una circunstancia sobreviniente al proceso de adquisición de pasajes aéreos adjudicados en el llamado con ID N° 337090; y a la suscripción de los Contratos de referencia; reiterando que la modificación pretendida se realiza en estricto cumplimiento de las exigencias establecidas en el Protocolo Sanitario ut supra mencionado, el cual fue elaborado por el Gobierno Nacional a fin de tomar los recaudos necesarios para evitar el ingreso del virus COVID-19 al país.

Que, la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** , que en su **Art. 55° inc. b)** establece*: Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ···b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Es fundamental destacar que La Justicia Electoral debe velar por la democracia, y como Institución, firme en su visión de ***"…consolidar el sistema democrático, proyectando una imagen favorable ante la comunidad nacional e internacional,"*** se

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación de los Contratos N° 2/2018; N° 3/2018 y N° 4/2018 suscriptos en el marco del procedimiento de la LPN N° 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral" ID N° 337090.----------

encuentra en la imperiosa necesidad de realizar la modificación pretendida a los efectos de incluir el **Servicio de Asistencia al Viajero** a los Contratos N° 2/2018, N° 3/2018 y N° 4/2018, a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Institución en cuanto a la organización y el gerenciamiento de acompañamientos internacionales y de misiones de observación para nuestros procesos eleccionarios y para los que tendremos participación en el extranjero; como así también, cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el **PROTOCOLO SANITARIO PRA EL INGRESO AL PAÍS A TRAVÉS DEL AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

En cumplimiento de los requisitos previstos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015** POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY 2051/02 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" , normativa vigente al momento de la publicación y adjudicación del llamado de referencia, como también en la **Resolución DNCP N° 5695/2019** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" , SECCIÓN V – INTERÉS PÚBLICO, Artículo 56 y siguientes; normativa actualmente vigente; y en virtud a que sus disposiciones son aplicables a los contratos que nos ocupan, considerando sus respectivas fechas de suscripción, cumplimos en manifestar que:

1. Se debe recurrir al a figura prevista en el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 por cuanto que los contratos no prevén originalmente el servicio de asistencia al viajero mediante un seguro médico internacional que incluya el tratamiento del virus pandémico, y el servicio en cuestión tiene una íntima relación con el servicio de pasajes aéreos, pues son las agencias de viajes las especializadas en organizar este tipo de servicios a los viajeros.
2. El interés público se encuentra comprometido en la circunstancia que la Justicia Electoral debe ocuparse de la atención de los expertos y veedores internacionales en los diferentes comicios, incluyendo el costo de sus pasajes, alojamiento y todo lo necesario para que su presencia sea garantizada, estando cubiertos todos estos servicios en diferentes contratos. Sin embargo, este requerimiento particular, introducido por la autoridad sanitaria, no estaba previsto dentro de todos estos servicios porque en el momento de la firma de los contratos no se tenía previsto el ingreso de una pandemia al territorio nacional. La Justicia Electoral está obligada a garantizar la veedura y presencia de expertos internacionales en los comicios, que es un aspecto central de todo proceso electoral en la cultura democrática internacional, por lo que la falta de cumplimiento de este requisito de seguro internacional amenaza el éxito de las elecciones.
3. La circunstancia no pudo ser prevista en la programación del llamado porque, considerando su fecha de convocatoria, no se tenía previsto el ingreso de la pandemia al territorio nacional ni la emisión del protocolo que exige los seguros de viajero.
4. No se puede proceder a realizar la modificación contractual por el procedimiento ordinario porque ya se superó el año desde la suscripción del contrato y por cuanto que el artículo 63 de la Ley prevé la ampliación de cantidades de ítems. En este caso particular, se prevé la inclusión de un servicio adicional que es gestionado normalmente por las agencias de viaje como parte de los servicios al viajero.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Modificación de los Contratos N° 2/2018; N° 3/2018 y N° 4/2018 suscriptos en el marco del procedimiento de la LPN N° 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral" ID N° 337090.----------

5. Atendiendo al gran despliegue que generan las Elecciones Municipales, como así también el apoyo organizativo en las elecciones del Consejo de la Magistratura a llevarse a cabo el 21 de noviembre del presente año, cabe reiterar que para las dichos procesos se deberá contar con la presencia de veedores internacionales para el acompañamiento organizativo de las jornadas preparativas, por lo que resulta de necesidad imperiosa contar cuanto antes con los servicios de asistencia al viajero, en vista a que estamos a días de las Elecciones del Consejo de la Magistratura, y el coronograma electoral para las Elecciones Municipales 2021 ya se encuentra en marcha, por lo que iniciar un nuevo procedimiento de contratación exclusivamente para el servicio de asistencia al viajero generaría retrasos en su utilización, teniendo en cuenta los plazos que condicionan la realización de un nuevo llamado.
6. No existe violación a los principios postulados en la ley por cuanto que haya sido la que fuere la agencia contratada esta obligación sobreviniente hubiese activado la necesidad de modificar el contrato. Además, el costo de los seguros ofertados se encuentran dentro de los normales y regulares de mercado, no significando su inclusión un pago extraordinario a las agencias.

Que, ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites correspondientes para la Modificación de los contratos de referencia.

Es mi Dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación

Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación